

Mérida, Yucatán, a 22 de octubre de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha quince de octubre del dos mil veinticuatro, se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de información dirigida a la Unidad de Transparencia del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, con folio número 310573524000010 y por medio de la cual se requería lo siguiente:

"De conformidad con los artículos 6o, 8o y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con la fracción XIV del artículo 87 de la Constitución Política de Estado de Yucatán y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, pacífica y respetuosamente solicito se me proporcione información, en su versión pública, relativa a los siguientes hechos: - Número de hijas e hijos de víctimas de feminicidio que han recibido el pago de la reparación del daño emergente del delito de feminicidio. Se solicita desglosar la información por: fecha en que se dictó la sentencia; cantidad fijada por el Tribunal por concepto de reparación del daño emergente del delito de feminicidio; fecha en que se completó el pago; edad, municipio de origen y género de la hija o hijo de la víctima de feminicidio que recibió el pago." (Sic)

SEGUNDO. - De la lectura de la presente solicitud, esta unidad procedió a revisar los marcos normativos vigentes y teniendo en posesión la citada información requerida, esta unidad procede con base a estos antecedentes llevar a cabo la resolución de la presente solicitud tomando las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado del Estado, es uno de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracción III de dicho ordenamiento.

SEGUNDA. - Que la información solicitada que se encuentra detallada en el antecedente primero de la presente resolución, después de la búsqueda exhaustiva en los archivos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado se determina que **la solicitud de información pertenece a otro sujeto obligado.**

TERCERA. - Si bien el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán está integrado con los recursos ajenos de cualquier acto jurídico, estos recursos son ingresados con certificados de depósitos con nomenclatura según el Juzgado, Tribunal o Sala de los cuales se encuentran foliados.

El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado ingresa y clasifica los certificados de depósito con nomenclatura y folios, de conformidad a sus atribuciones no cuenta con una clasificación por parte de este organismo descentralizado de los CONCEPTOS inherentes a los actos jurídicos, ya que estos conceptos se encuentran fundados y motivados en cada expediente por el Juzgador o Magistrado según corresponda.

En este mismo sentido, no se tiene información de las fechas de las sentencias dictadas, edad de las personas que integran las diligencias judiciales.

Esta unidad le sugiere solicitar su información en las unidades de transparencia que pudieran contener dicha información, es decir, para saber que Juzgados de primera instancia han dictado una reparación de daño emergentes al delito de feminicidios y han recibido el pago pudiera solicitar su información en la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán, en el caso de las Salas Colegiadas o Especializadas que hayan dictado una reparación de daño emergentes al delito de feminicidio y han recibido el pago se le sugiere se dirija su solicitud a la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia.

CUARTA. - Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Transparencia del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, es el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, además tendrá la responsabilidad de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en esta ley.

QUINTA. - Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y únicamente estará sujeto al régimen de excepciones previstas en la Ley General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTA. - Se determina poner a disposición del solicitante el link de lo solicitado y orientar al ciudadano donde pudiera encontrar más información al respecto.

Por lo expuesto, considerado y fundado, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Entre la información que cuenta el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán se garantiza la protección de datos personales por lo que deberán ser resguardados en términos de las leyes en materia.

SEGUNDO. - Que de la información solicitada con folio número 310573524000010, se sugiere tramitar la solicitud ante las Unidades de Transparencia correspondiente,

mencionada en el considerando **TERCERO**, por internet en la página de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/>

TERCERO. - Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión, con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. - Notifíquese el sentido de esta resolución por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

QUINTO. - Cúmplase. Así lo resolvió y firma la Encargada de la Unidad de Transparencia del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, Licenciada en Derecho Norma Elizabeth Salas Canul

ATENTAMENTE



TRANSPARENCIA
FAPAJE

LIC. NORMA ELIZABETH SALAS CANUL
Encargada de la Unidad de Transparencia del Fondo
Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.